Norma de la Junta Directiva número 4326: Los procedimientos acerca del uso de la fuerza física y separación de estudiantes

1. **Los procedimientos acerca del uso de la fuerza física y separación de estudiantes**

Estos procedimientos no cubren el castigo corporal, "la fuerza razonable", la suspensión, la expulsión u otras medidas de disciplina. No hay nada en el código G.S. 115C-391.1 que modifique los derechos de agentes de la policía o del personal escolar para usar fuerza razonable como permite el código G.S. 115C-390 ni que modifique las reglas y procedimientos de la disciplina como se describe el G.S. 115C-391(a).

A. **Tiempo individual para pensar:** El personal escolar puede separar a un estudiante de los otros estudiantes por un tiempo limitado como parte de un plan para manejar la conducta del estudiante con tal de que el personal escolar lo monitoree durante la separación.
B. **Separación de la clase:** El personal escolar puede separar a un estudiante de la clase como parte de un plan para manejar la conducta de un estudiante. El personal escolar puede aislar a a un estudiante a solas, pero no prevendrá físicamente que el estudiante salga del encierro por su propia volición. El sitio de aislamiento tiene que tener luz, ventilación, y climatización adecuada; además tiene que estar libre de objetos que puedan hacer daño al estudiante o a otras personas. El personal escolar tiene que monitorear al estudiante de una manera apropiada durante su separación, y la duración del aislamiento debe ser razonable según el propósito.
C. **Aislamiento de los demás estudiantes:** El personal de la escuela puede encerrar a un estudiante para asegurar la seguridad del estudiante u otros como se describe a continuación. Se podrá aislar a un estudiante en un espacio cerrado y con medios de seguridad acordes con la capacidad física y intelectual para salir.

   Si se usa cerradura, no puede ser una que cierra automáticamente. Tiene que operar por medio de una llave, perilla, picaporte, botón u otro aparato que necesite que alguien lo sostenga en posición. Si la cerradura funciona electrónicamente, hay que estar seguro de que abra cuando suena la alarma de incendio. Además, la puerta debe mover fácilmente tan pronto como el supervisor del estudiante abra la cerradura.

   Sólo usará el aislamiento de los demás estudiantes en las siguientes circunstancias:

   1) Cuando sea necesario para responder a una persona que tiene arma u otro objeto peligroso.
   2) Cuando sea necesario para prevenir o parar una pelea.
   3) Cuando sea necesario para defenderse de otro.
   4) Cuando la conducta del estudiante ponga en peligro inmediato su salud o la salud de otros, o para evitar la destrucción de la propiedad de la escuela o de un individuo.
   5) Cuando se use específicamente como parte del Plan Individual Educativo ("IEP"), Plan Sección 504, o un plan de comportamiento, Y:

a. Un adulto cercano monitorea y puede ver y escuchar al estudiante en todo momento
b. Se dejará salir el estudiante tan pronto como terminen los comportamientos que dio lugar al encierro, o según especifica su IEP, plan Sección 504, o plan de comportamiento.
c. La agencia local de educación ha aprobado el sitio como adecuado para la separación.
d. El sitio tiene bastante luz
e. El sitio tiene ventilación adecuada y está climatizado, Y
f. El sitio no contiene objetos que ponen en peligro la salud del estudiante u otros.

Se prohíbe el uso de aislamiento para cualquier propósito que no se mencione entre las secciones (a) a (e) de arriba. No se usará el aislamiento como una consecuencia disciplinaria.

D. **El Uso de la fuerza contra un estudiante**: El personal escolar puede actuar con fuerza física para asegurar la seguridad del estudiante u otros como se describe a continuación. El uso de fuerza quiere decir el uso de fuerza física para restringir el movimiento libre del cuerpo o una parte del cuerpo de un estudiante. Se debe usar fuerza solamente en las siguientes circunstancias.

1) Cuando sea necesario para tomar posesión de un arma u otro objeto peligroso que tiene otro o que está bajo el control de otro;

2) Cuando sea necesario para mantener el orden o para parar una pelea;

3) Cuando sea necesario para defenderse;

4) Cuando sea necesario para asegurar la seguridad de un estudiante, personal escolar, voluntario, u otra persona presente; para enseñar una actividad o destreza, para calmar o confortar a un estudiante, o para prevenir que el estudiante haga daño a sí mismo.

5) Cuando sea necesario para escoltar un estudiante de un área a otro.

6) Si el uso esté en el IEP del estudiante, Plan Sección 504, o plan de comportamiento.

7) Cuando sea necesario para prevenir la destrucción de la propiedad de la escuela u otra persona.

Se prohíbe y se considera indebido el uso de fuerza que no conforma con los propósitos entre las secciones (a) a (g). No se utilizará la fuerza como una consecuencia disciplinaria.

E. **La restricción de un estudiante por medios mecánicos**: El personal escolar puede controlar por medios mecánicos a un estudiante para asegurar la seguridad del estudiante u otros como se detalla a continuación. Controlar por medio mecánico se define como el uso de cualquier material o mecanismo sujetado al o cerca del estudiante que limita el movimiento o acceso a cualquier parte del cuerpo del estudiante. Además, no será algo que el estudiante

se puede quitar fácilmente. Sólo se puede restringir a un estudiante por medios mecánicos en las siguientes circunstancias.

1) Cuando se usa como herramienta de asistencia incluida en el Plan Individual Educativo del estudiante, Plan Sección 504, plan de comportamiento, o como recetado por un médico u otro proveedor de servicios. Una herramienta de asistencia es un equipo, artículo o producto que se usa para mantener o mejorar la capacidad de un niño con una discapacidad.
2) Con cinturones de seguridad u otras medidas de seguridad durante el transporte del estudiante.
3) Cuando sea necesario para tomar posesión de un arma u otro objeto peligroso que tiene otro o que está bajo el control de otro;
4) Cuando sea necesario para defenderse;
5) Cuando sea necesario para asegurar la seguridad de un estudiante, personal escolar, voluntario, u otra persona presente.

Se prohíbe y se considera un uso de las restricción de un estudiante por medios mecánicos indebido en todos los casos que no conforman con los propósitos entre las secciones (a) a (e). Se considerará el atar, sujetar, o amarrar con cinta un uso indebido y está prohibido como tal. No se puede usar el control de un estudiante por medio mecánico como una consecuencia disciplinaria.

2. **El uso de procedimientos que causan o que pueden causar daño físico o emocional a un estudiante:**

Se prohíbe el uso de procedimientos adversos, como es definido por ley, en todas las circunstancias. Los procedimientos que causan daño físico o emocional se definen como intervenciones programadas, que sean física o sensoriales, que tienen como propósito la modificación de la conducta de un estudiante con una discapacidad pero que causan o pueden causar una o más de las siguientes condiciones:

A. Daño físico, lesiones, enfermedad física, o la muerte.
B. Una grave discapacidad psicológica de largo plazo.
C. Repulsión obvio por la parte de los observadores que no pueden entender la razón por la severidad del tratamiento cuando hay procedimientos estándar aceptables. Por ejemplo: una descarga eléctrica aplicado al cuerpo de un estudiante, un estimulo de volumen muy fuerte, poner sustancias nauseabundas por fuerza en la boca, ojos, oídos, nariz, o piel de otro, poner al estudiante en un baño de agua fría o en bajo una ducha fría. Darle bofetadas, pegarlo, pellizcarlo, tirar el cabello, vendarle los ojos u otras maneras de bloque visual, retener la comida, obligarle a comer los propios vómitos, no dejarle acceso al baño.

3. **La notificación de las normas, procedimientos, y leyes aplicables**

A principios de cada año escolar, los directores de escuelas entregarán copias al personal escolar y a todos los padres y guardianes de (a) La sección 115C-391.1 de ley del estado de Carolina del Norte, Sección 115C-391.1, las normas sobre el uso de la fuerza y la separación de estudiantes de sus compañeros.

4. **Notificación de acontecimientos específicos**

A. Habrá notificación el mismo día laboral cuando ocurre un incidente. Si no es posible dar notificación el mismo día laboral, la notificación se hará no más tarde que el próximo día.

B. Cuando un director de escuela o su personal designado sabe o tiene aviso de un acontecimiento como detallado en este sección (Sección IV), el director o personal designado notificará a los padres o guardianes del estudiante el mismo día laboral en que el incidente ocurre además de dar a los padres o guardianes el nombre del personal escolar con el cual se pueden comunicar acerca de lo que ocurrió. Si no es posible notificar a los padres o guardianes el mismo día laboral del incidente, se hará la notificación no más tarde que el próximo día.

C. La escuela completará el formulario de Notificación del Uso Indebido de Fuerza, Separación o Fuerza Adversa no más tarde que 30 días después del acontecimiento, y entregará una copia de ésta a los padres o guardianes del estudiante.

El personal escolar notificará a tiempo al director o empleado designado de:

1) El uso de procedimientos adversos.

2) Un uso de un control por medio mecánico prohibido.

3) Un uso prohibido de fuerza contra un estudiante que hace daño visible al estudiante.

4) Un uso prohibido de aislamiento.

5) Un uso de separación que dura más de 10 minutos o más del período fijado en el plan de comportamiento del estudiante.

5. **El historial y reporte de acontecimientos específicos.**

El superintendente mantendrá un record de todos los incidentes reportados, incidentes específicos del uso prohibido de fuerza adversa, control, o separación como describe la sección 8 de estos procedimientos. El superintendente proveerá cada año este record y la información contenida en el formulario de Notificación del Uso Indebido de Fuerza, Aislamiento o Fuerza Adversa a la Junta Directiva de Educación del Estado de Carolina del Norte.

Formulario de Aviso del Uso Excesivo de Fuerza, Aislamiento o Procedimientos Adversos

Nombre del Estudiante:_____ Fecha:_____

Un empleado de la escuela ha reportado que se ha usado fuerza excesiva, restricción o aislamiento excesivo o procedimientos adversos contra este estudiante, como se define en la ley G.S. 115C-391.1(j)(2). Como requiere la ley de Carolina del Norte, la escuela de esta manera provee la siguiente información sobre el incidente.

Fecha del incidente:_____ Hora del incidente:_____
Sitio donde ocurrió el incidente:_____
Detalles del Incidente:

1. PROCEDIMIENTO ADVERSO. Un procedimiento adverso es un intervención programada, que sea física o sensorial, para modificar el comportamiento de un estudiante con una discapacidad que causa o que se puede esperar que cause una daño físico, como una lesión, enfermedad, o muerte; también daño psicológico o emocional de largo plazo; o que causa repulsión obvia por parte de los observadores que no pueden entender la razón por la severidad del tratamiento cuando hay procedimientos estándares y aceptables. Se prohíbe por la ley de Carolina de Norte el uso de procedimientos adversos.

2. EL USO EXTREMO DE RESTRICCIÓN POR MEDIOS MECÁNICOS. La restricción por medios mecánicos quiere decir el uso de cualquier material o mecanismo amarrado al o cerca del estudiante que limita el movimiento o acceso a cualquier parte del cuerpo del estudiante. Además, no será algo que el estudiante se puede quitar fácilmente. La ley de Carolina del Norte sólo permite el uso de restricción por medios mecánicos en las situaciones que describe el código G.S. 115C-391.1(d)(1). Se prohíbe cualquier uso de restricción por medios mecánicos que no está listado en el código, esto incluye amarrar, amarrar alguien a algo o sujetar a alguien con cinta.

3. EL USO DE FUERZA QUE TIENE COMO CONSEQUENCIA EL DAÑO OBERSERVABLE DE UN ESTUDIANTE. El uso de fuerza quiere decir el uso de fuerza física para restringir el movimiento del cuerpo, o una parte del cuerpo de un estudiante. La ley de Carolina del Norte sólo permite el uso de fuerza como describe el código G.S. 115C-391.1(c)(1). Se prohíbe el uso de fuerza en circunstancias que no trata el código, esto incluye el uso de fuerza física como una consecuencia disciplinario.

4. EL USO EXTREMO DE LA SEPARACIÓN DE UN ESTUDIANTE. La separación o aislamiento de un estudiante quiere decir encerrar a un estudiante en un sitio estrecho de dónde el estudiante no puede salir debido al uso de cerraduras u otros métodos, o porque no tiene la capacidad física o intelectual para salir. La ley de Carolina del Norte sólo permite el uso de separación o aislamiento como describe el código G.S. 115C-391.1(c)(1). Se prohíbe el uso aislamiento en circunstancias que no trata el código, esto incluye el uso de aislamiento como una consecuencia disciplinario.

5. UNA SEPARACIÓN O AISLAMIENTO QUE DURA MÁS DE 10 MINUTOS O QUE DURA MÁS DE LO QUE ESPECIFICA EL PLAN DE COMPORTAMIENTO DEL ESTUDIANTE.

LA DURACIÓN DEL INCIDENTE Y LOS INTERVENCIONES:_____

DESCRIPCIÓN DEL INCIDENTE E INTERVENCIONES:_____
_____
_____
_____
_____

EVENTOS QUE PRECEDIERON EL INCIDENTE:_____
_____
_____
_____
_____

DETALLES Y EL ALCANCE DE LOS DAÑOS AL ESTUDIANTE:_____
_____
_____
_____
_____

Ud. puede ponerse en contacto con _____ para más información sobre el incidente por las siguientes maneras:

Dirección:_____
_____
_____
Teléfono:_____
_____
_____
Correo Electrónico:_____
_____
_____

La ley de Carolina del Norte prohíbe el uso extremo de la restricción, aislamiento, y procedimientos adversos. Una violación del código G.S. 115C-391.1 no crea una causa de acción contra la Junta Directiva de Educación de las Escuelas Públicas de Durham, ni contra sus agentes, sus empleados, y no significa un delito criminal.

Este aviso fue entregado por _____ al padre o guardian legal del estudiante en la fecha indicada en este formulario. Los padres o guardianes legales recibió además .notificación oral a tiempo del incidente aquí descrito en el _____de _____ del año 20__.

_____
Director de la escuela

_____

Escuela